

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0053-R

Guayaquil, 03 de mayo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con oficio Nro. GG-22-01 de 03 de febrero de 2022, la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., solicita un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Escuela de formación inicial para personal aeronáutico;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0175-M de 08 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, y legal presenten sus informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A.;

QUE, mediante oficio Nro. GG-22-02 de 11 de marzo de 2022, remite un alcance a la solicitud inicial manifestando los cursos a impartirse, base principal de operaciones y mantenimiento, aérea de operación y aeronaves a utilizar;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0778-M de 16 de marzo de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de otorgamiento a favor de la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., a fin de que pueda prestar el servicio de Trabajos Aéreos de Escuela de Formación inicial para personal aeronáutico, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo II de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1294-M de 23 de marzo de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción por parte de Seguros para que la solicitud presentada por la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., continúe con el trámite y deberá iniciar el proceso de Certificación Técnica ante la Autoridad Aeronáutica y durante el proceso deberá cumplir con la presentación de los seguros reglamentarios;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0154-M de 03 de abril de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios de trabajos aéreos, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A.;

QUE, según través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0255-M de 07 de abril de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, remite un alcance al pedido de informes a fin de que proceda con la evaluación técnica sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1745-M de 14 de abril de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0717-M de 21 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de licencias y aeronavegabilidad recomendando continuación del trámite para la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., pueda obtener el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio continental ecuatoriano de acuerdo a lo solicitado;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0317-M de 29 de abril de 2022, el Coordinador

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0053-R

Guayaquil, 03 de mayo de 2022

Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: “De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., cumple con los requisitos de orden técnico, licencias, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo en función de los informes reglamentarios favorables, concluye que se debe continuar con el trámite y se **otorgue** el permiso de operación la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para dictar los cursos de Piloto privado, Habilitación de categoría y clase de pilotos, y, Piloto comercial, con equipo de vuelo consistente en Helicóptero Bell 206 series, helicóptero Ecureuil AS350 series, helicóptero Robinson R44, helicóptero Schweizer 269C-1 300CBI, con Base Principal de operaciones y mantenimiento ubicada en el edificio Ferrocarriles del Ecuador, ubicado en Barrio Ferroviaria en el cantón Durán, provincia del Guayas, donde existen dos hangares que ya fueron utilizados anteriormente por otra empresa de aviación con la misma finalidad.”;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, las de los literales f) y g) que, respectivamente, dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A. (a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permisionaria”), el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para dictar los cursos de:

Piloto privado,
Habilitación de categoría y clase de pilotos; y,
Piloto comercial.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0053-R

Guayaquil, 03 de mayo de 2022

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Helicópteros Bell 206 series;
Ecureuil AS350 series;
Robinson R44; y,
Schweizer 269C-1 300CBI.

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESIN's), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución..

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el edificio Ferrocarriles del Ecuador, ubicado en Barrio Ferroviaria en el cantón Durán, provincia del Guayas, donde existen dos hangares que ya fueron utilizados anteriormente por otra empresa de aviación con la misma finalidad.

Así también podrá establecer estaciones satélites en aeropuertos o ciudades del país donde dictará cursos para la formación de pilotos, la nómina y limitaciones estarán establecidas en las Especificaciones de Instrucción (ESINS).

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que apliquen en los servicios a proporcionarse, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil, copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0053-R

Guayaquil, 03 de mayo de 2022

Artículo Noveno.- La "Permisinaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión o helicóptero y;
4. Las Licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisinaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero. El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0053-R

Guayaquil, 03 de mayo de 2022

Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF